



Expediente: LASOLANA2025/25144

Decreto número: 2025/2213
DECRETO

Extracto: Bases y convocatoria Agente de Innovación

DECRETO.-

Vista la transcrita propuesta que literalmente dice:

PROPIUESTA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL

VISTA la Resolución de 09/12/2025 de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, por la que se conceden las subvenciones directas para la cofinanciación de la contratación de agentes locales de innovación, previstas en la Orden CNU/1099/2024, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los Ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innipulso, y con fecha 29 de Marzo de 2025 se publica en el BOE el extracto de la convocatoria para el año 2025.

VISTA providencia de alcaldía del 10 de Diciembre de 2025 en la que se solicita al dpto. De Personal que se redacten las bases por las que habrá de regirse la convocatoria, con especificación del sistema de calificación, composición del Tribunal y demás circunstancias que procedan, conforme a la normativa vigente y la propuesta de resolución que proceda.

VISTO el borrador de bases realizado por el departamento de RRHH.

VISTO el informe positivo de Intervención.

VISTO el contenido de las bases expuestas, cuyo texto literal es el siguiente,

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A AGENTE LOCAL DE INNOVACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DENTRO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COFINANCIACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE AGENTES LOCALES DE INNOVACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS CIUDADES MIEMBROS DE LA RED INNPULSO.

1.- OBJETO DE LAS BASES

Es objeto de las presentes bases la regulación de la provisión, mediante CONCURSO, como personal laboral temporal, a jornada completa y por un periodo de 6 meses (ampliables con los límites establecidos en la legislación laboral vigente), de un puesto de trabajo como Agente Local de Innovación (A2 20), para el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Solana, con las siguientes funciones:

- Desarrollo de proyectos de innovación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Expediente: LASOLANA2025/25144

Decreto número: 2025/2213
DECRETO

- Preparación y licitación de proyectos de compra pública innovadora.
- Fomento del emprendimiento tecnológico e innovador en el municipio.
- Transferencia de conocimiento tecnológico a las empresas.
- Desarrollo y puesta en marcha de planes de sostenibilidad, ahorro energético y economía circular.
- Contribuir a alcanzar los objetivos de la estrategia de promoción de la innovación del Ayuntamiento de La Solana.
- Ayuda a la captación de fondos para llevar a cabo proyectos de innovación y transformación digital del Municipio y de su Ayuntamiento.
- Cualesquiera otros de innovación que les sean encomendados por el Ayuntamiento.

La presente contratación se llevará a cabo con cargo a la subvención directa otorgada según Resolución Definitiva de la Secretaría de Estado del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de fecha 09 de diciembre de 2025, en el marco de la Convocatoria 2025 de ayudas para la cofinanciación de agentes locales de innovación.

2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Generales:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 39 de la Ley 4/2012, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Específicos:

1. Estar en posesión del Título de Ingeniería Técnica Industrial o equivalente. Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los/as propios/as aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Expediente: LASOLANA2025/25144

Decreto número: 2025/2213
DECRETO

3.- SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos Ayuntamiento de La Solana, conforme al art. 50.1 de la Ley 4/2012, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Igualmente se publicará a efectos informativos, en la página web del Ayuntamiento www.lasolana.es. Todas las publicaciones que se deban llevar a cabo se harán a través de estos dos medios.

Sin perjuicio de la preselección y difusión por parte de la oficina Emplea, las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo podrán presentarse en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia será imprescindible aportar la siguiente documentación:

- Acreditación de los requisitos específicos que figuran en las bases.
- Acreditación de los méritos aportados.
- Contratos de Trabajo, Informe de Vida laboral y currículum vitae con acreditación documental de los méritos académicos y profesionales acreditados. Si la contratación es con la administración también se aportará certificado de servicios prestados
- Declaración responsable de la autenticidad de los datos reflejados en la solicitud y de la documentación aportada.

No serán valorados los méritos no acreditados debidamente.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se publicará en el Tablon de Edictos del Ayuntamiento y en la web www.lasolana.es, incluyendo un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, indicando las causas, o su no inclusión expresa.

Una vez resueltas las mismas, o en caso de que no se hubieran producido, previas comprobaciones oportunas, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que incluirá, la composición del Tribunal Calificador, y se publicará por los medios indicados anteriormente.

5.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de selección será el nombrado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con las características previstas en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y se hará público junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Estará formado por un total de 5 miembros titulares, así como sus suplentes, incluyendo un presidente, un secretario y 3 vocales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Expediente: LASOLANA2025/25144

Decreto número: 2025/2213
DECRETO

Para la válida constitución y actuaciones del mismo, será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para el desarrollo de su labor de evaluación de las solicitudes presentadas.

Los miembros del tribunal podrán abstenerse o ser recusados para su participación, por los motivos tasados en la Ley.

Las actuaciones del Tribunal, se ajustarán a las presentes bases. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios a tener en cuenta para la selección de los aspirantes serán los que se establecen en el “Documento Marco para la elaboración de bases reguladoras de convocatorias de procesos selectivos de empleo público del Ayuntamiento de La Solana”, que son los siguientes:

A. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

A.1. Por formación profesional que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, consistente en cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios y análogos, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, y que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,005 puntos por cada hora de formación recibida.

A.2. Por la realización, en centros oficiales, de cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Informática e Idiomas, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,0025 por cada hora de formación recibida.

A.3. Por posesión de otras titulaciones académicas iguales o superiores a la exigida por la convocatoria: se concederá 0,50 puntos por licenciatura, grado o doctorado, y 0,25 por diplomatura o similar, y por titulación oficial de la E.O.I. de dominio de lenguas extranjeras.

A.4. La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

A.5. No se computarán los cursos en cuya certificación no conste el número de horas.

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

B.1. Por cada año completo de servicios prestados en la Administración local y otras Administraciones, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria, se concederán 0,40 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,033 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,0011 puntos.

B.2. Por cada año completo de servicios prestados en Empresa Privada, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria: 0,20 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,016 puntos y la correspondiente a días a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Expediente: LASOLANA2025/25144

Decreto número: 2025/2213
DECRETO

razón de 0,00053 puntos.

B.3. Dichas valoraciones se reducirán proporcionalmente en el caso de que las prestaciones sean a tiempo parcial.

B.4. La comisión de selección valorará la experiencia profesional cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o Certificados de Empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o, tratándose de Administraciones Públicas, certificado de servicios prestados.

B.5. La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

B.6. No se computarán nunca a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente prestados.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma resultante de las puntuaciones de cada uno de los apartados según el baremo de méritos señalado.

En caso de empate tendrán prioridad atendiendo a los siguientes criterios:

1. Primero se tendría en cuenta la puntuación alcanzada en experiencia, posteriormente la de las titulaciones y en último lugar la de la formación.

2. El de mayor edad.

7.- PROCEDIMIENTO. RESOLUCIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras la publicación de las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, previa reunión del Tribunal se publicará la lista con las baremaciones provisionales, el mismo abrirá un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones sobre dicha baremación.

Una vez resueltas las mismas, o en caso de que no se hubieran producido, previas comprobaciones oportunas, el Tribunal elevará propuesta de Resolución a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con el candidato/a seleccionado/a para la contratación.

Asimismo en dicha propuesta se incluirá la creación de una bolsa de trabajo para cubrir el periodo restante a los seis meses de contratación de la persona seleccionada inicialmente, teniendo en cuenta la fecha tope de 31 de diciembre de 2026. En caso de que la persona seleccionada causase baja antes de cubrir su periodo de seis meses, se contratará a la persona siguiente en la bolsa con un máximo de seis meses, (si lo permitiese la fecha máxima de la subvención 31 de diciembre de 2026), o para el tiempo restante. El orden de selección de la bolsa será según el orden de puntuación obtenido.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución con el resultado del proceso, que se publicará en los tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web; desde el departamento de recursos humanos se comunicará a la persona seleccionada el día de la firma del contrato.

En caso de renuncia por parte del candidato seleccionado, se procederá de forma automática al llamamiento de los aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo, según su posición en la misma.

8.- NORMAS APLICABLES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Expediente: LASOLANA2025/25144

Decreto número: 2025/2213
DECRETO

En lo no dispuesto en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la legislación vigente.

9.- RECURSOS.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Tablón de Edictos.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

10.- CREACIÓN DE BOLSA.

Se creará una Bolsa con las personas que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria por orden de puntuación obtenida.

Concluido el plazo de seis meses de contratación del agente de innovación que más puntuación obtenga, se podrá contratar a la siguiente persona de la bolsa por el periodo que reste hasta el 31 de diciembre de 2026.

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación.

A la vista del Decreto n.º 2023/730, y en virtud del artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación:

RESUELVO:

Aprobar la transcrita propuesta sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.